



O'Higgins, informando el acuerdo del Concejo Municipal de apoyar la Concreción del "Congelamiento del Sector El Molino, La Compañía" postergando los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones en el lugar.

7.- El Oficio Ordinario N°792 de fecha 11 de abril del 2014, de la Secretaría Regional Ministerial (s) de Vivienda y Urbanismo de O'Higgins, dirigida al Alcalde de Graneros, pronunciándose y solicitando profundizar en los argumentos para la postergación de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones en sector "La Compañía", en virtud del artículo 117° de la LGUC, para el sector La Compañía de la comuna de Graneros.

8.- El Oficio Ordinario N°581, de fecha 11 de junio del 2014, de Alcalde de Graneros, al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de O'Higgins, ahondando, mediante informe técnico, la postergación de permisos de edificación para el sector de La Compañía.

9.- El Oficio Ordinario N°1733 de fecha 19 de agosto de 2014, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de O'Higgins, informando favorablemente de la postergación, por un plazo de 3 meses, de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, según lo dispuesto en artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N, graficado en plano adjunto, con superficie de 124.708,164 m², del sector de La Compañía, de Graneros por motivo de la Modificación del Plan Regulador Intercomunal de Rancagua y con la voluntad de conservar el patrimonio histórico y cultural de dicho polígono, el cual se proyecta como zona de conservación histórica.

10.- El Memorándum N°260 de fecha 4 de septiembre de 2014, de Director de Obras Municipales, dando a conocer al Alcalde de Graneros el Oficio N° 1733 de fecha 19 de agosto de 2014, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de O'Higgins, que informa favorablemente la postergación de los permisos en virtud del artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en Sector del Molino en La Compañía de la de Graneros.

11.- El Memorándum N°147, del 1 de septiembre de 2015, de Alcalde de Graneros, instruyendo al Secretario Municipal para arbitrar las medidas necesarias que permitan publicar en el Diario Oficial el decreto de congelamiento por conservación histórica del inmueble denominado Ex Molino La Compañía y solicitando a los funcionarios que manejen antecedentes e información sobre la materia para que los aporten a dicho Secretario con el fin de preparar el correspondiente decreto.

12.- El Memorándum N°246, de Directora de Obras Municipales, fechado el 22 de septiembre de 2015, remitiendo al Secretario Municipal el documento borrador del Decreto de Congelamiento en el sector de La Compañía, de la comuna de Graneros.

Vistos:

1.- Lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2.- Las facultades que me confiere el artículo 63 letras g), i); y l) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Dispóngase congelamiento, postergando por un plazo de 3 meses los permisos de edificación, de subdivisión, de loteo o urbanización predial y de construcciones, en virtud del artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en el sector El Molino, La Compañía, comuna de Graneros, por motivos de resguardo de zona de conservación histórica, debido a su gran valor patrimonial y a la modificación del Plan Regulador Comunal de Graneros.

2.- La superficie a congelar corresponde, según plano, al polígono denominado A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-con un área total de 124.708,164 m².

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Claudio Segovia Cofré, Alcalde.- Octavio Rodríguez Aguilar, Secretario Municipal.

Segundo Tribunal Ambiental

(IdDO 956414)

ANULA DECRETO SUPREMO N° 20, DE 2013, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley N° 20.600 y resolución de 14 de octubre de 2015 del Segundo Tribunal Ambiental, se publica la parte resolutoria de la sentencia dictada el 16 de diciembre de 2014, en la causa Rol R N° 22-2014, "Fernando Dougnac Rodríguez y otros / Ministerio del Medio Ambiente", y causas acumuladas Roles R N° 25-2014, 28-2014, 29-2014 y 31-2014:

"Se Resuelve:

1.- Acoger parcialmente las Reclamaciones de Fernando Dougnac Rodríguez y otros, de 16 de enero de 2014, y de la I. Municipalidad de Tocopilla, de 29 de enero de 2014, en contra del decreto supremo N° 20, de 2 de septiembre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 16 de diciembre de 2013, que Establece Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10, en Especial de los Valores que Definen Situaciones de Emergencia y Deroga decreto N° 59, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por no conformarse este a la normativa vigente en cuanto a la debida fundamentación en la mantención de la norma diaria para MP10, según se desarrolló en la parte considerativa III);

2.- Acoger totalmente las Reclamaciones de Ena Luminanda Pérez Navia y otros, de 28 de junio de 2014, de la I. Municipalidad de Puchuncaví, de 29 de enero de 2014, y de la I. Municipalidad de Huasco y otros, también de 29 de enero, en contra del decreto supremo N° 20 de 2 de septiembre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 16 de diciembre de 2013, que Establece Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10, en Especial de los Valores que Definen Situaciones de Emergencia y Deroga decreto N° 59, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por no ajustarse este a la normativa vigente en cuanto al procedimiento establecido para la revisión de normas primarias, así como por no cumplirse con la debida motivación en la derogación de la norma MP10 anual, según se desarrolló en la parte considerativa II) y IV).

3.- Anular totalmente el decreto supremo N° 20 de 2 de septiembre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que Establece Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10, en Especial de los Valores que Definen Situaciones de Emergencia y Deroga decreto N° 59, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. En consecuencia, a partir de la publicación en el Diario Oficial establecida en el artículo 31 de la ley N° 20.600, se deberá entender que recobra su vigencia y validez plena el decreto supremo N° 59 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10, en Especial de los Valores que Definen Situaciones de Emergencia.

4.- Dejar sin efecto, por nulidad consecencial, la resolución exenta N° 57, de 31 de diciembre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Modifica decreto N° 20, de 2013, en sentido que indica, publicada en el Diario Oficial de 21 de febrero de 2014.

5.- Dejar sin efecto, por nulidad consecencial, la resolución exenta N° 850, de 2 de septiembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Da Inicio a la Revisión de la Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10, decreto N° 20, de 2013, publicada en el Diario Oficial de 6 de septiembre de 2014, y todo lo obrado en su conformidad hasta la fecha.

6.- Ordenar al Ministerio del Medio Ambiente llevar a cabo, en el más breve plazo posible, un nuevo proceso de revisión de la norma MP10 contenida en el decreto supremo N° 59, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley N° 19.300 y el Reglamento respectivo."- Alejandro Domic Seguich, Secretario Abogado, Segundo Tribunal Ambiental.